

CONSENTIMIENTO INFORMADO: RESPALDO LEGAL O NECESIDAD ÉTICA



Dr. Juana María Velázquez Cardona
Prof. Auxiliar FCM “Manuel Fajardo”

Objetivo

- **Interpretar los principios éticos del consentimiento informado como exigencia para el médico y derecho del paciente.**

Sumario

- Condiciones favorecedoras del consentimiento Informado.
- Modelos y evolución histórica.
- Principios éticos
- Competencia
- Veracidad
- Beneficencia

Condiciones favorecedoras.

Consentimiento Informado:

- Avance tecnológico
- Diferentes alternativas terapéuticas
- Globalización: Mayor información

Consentimiento Informado

¿Necesidad resguardar o cautelar relación médico paciente?

o

¿Necesidad legal de Consentimiento?

José Acosta en De Potter a Potter

Principalismo anglosajón inclinó el centro de las discusiones hacia la observancia del principio de **AUTONOMÍA** y el procedimiento para ejercerlo al **Consentimiento Informado**.

AUTONOMÍA

El consentimiento Informado muy relacionado con la evolución histórica de la Relación Médico – Paciente

Modelos

- **PATERNALISTA AUTORITARIO**

Basada en el juramento hipocrático

Basada en principios de Beneficencia y no maleficencia

Dos aspectos

- **AUTORITARISMO** Medico ejerce su autoridad sin participación del paciente
- ~~**PROTECCIONISMO**~~ El paciente solicita que se tome la decisión por él.

Ambos vulneran **AUTONOMÍA**

El modelo autoritarista hipocrático sacerdotal es sustituido por dos:

○ MODELO CONTRACTUAL

- Paciente y el medico igualmente capacitados para pactar las decisiones.
- Soslaya que las enfermedades son difíciles de dimensionar.
- Imposible predecir acciones terapéuticas.
- Efectos impredecibles y resultados no asegurables.
- Paciente estará en desmedro para pactar.
- Teóricamente atractivo pero poco aplicable en la práctica.

○ MODELO MUTUAMENTE PARTICIPATIVO

- Busca rescatar la simetría de la relación médico paciente
- Conserva parte del paternalismo benévolo
- Garantiza la **AUTONOMÍA** paciente.

Principios éticos involucrados en el Consentimiento Informado

ACTO MEDICO VULNERA BIENES ESENCIALES RESGUADAOS
POR LA ETICA Y LA JURIDICA

- La Vida
- Integridad física
- La libertad individual

PRINCIPIOS ETICOS

AUTONOMÍA

- Derecho o **libertad** (bien jurídico del propio paciente) de participar en la decisión médica. Incluye el principio de **responsabilidad**.
- Médico debe comprometerse con los medios y no con los resultados.
- Nunca comprometerse con un resultado o dar por garantizado un efecto Terapéutico.
- Realizar sus actividades e intervenciones acorde a la Lex Artis

Para que el paciente realice el acto libre de Consentir debe cumplirse:

- Real intención de aceptar el diagnóstico o plan terapéutico
- Información adecuada acerca de la acción a realizar, indispensable para justificar libremente la aceptación la terapia(criterio prudencial)
- Ausencia de coerción, manipulación, sugestión o intimidación. No sugerir. Médico capacidad de aceptar decisión del paciente

COMPETENCIA

- Capacidad del paciente para comprender o entender la información entregada, capacidad de juicio y discernimiento.
- La **competencia** está comprometida en pacientes con déficit neurológico y enfermedad mental y jurídicamente establecida para los menores de edad con excepciones.
- Si duda sobre competencia consulta a **expertos**.

VERACIDAD

- Paciente es el depositario de toda información.
- Médico debe encontrar la mejor forma y oportunidad de entregar información.
- No omitir ni negar.
- No tiene derecho de decidir qué es lo mejor para el paciente si este es competente para comprender.
- Tener en cuenta **criterio prudencial** (información que se entrega debe ser la necesaria no la innecesaria que produzca temor o sufrimiento innecesario)

Beneficencia

- Corresponde al médico. **EXCELENCIA EN EL QUEHACER PROFESIONAL**
- Resguardo de un bien mayor.
- Bondad.
- Comprensión.
- Beneficencia con autonomía vs autoritarismo hipocrático.
- Ciertas situaciones (respaldo de un bien mayor)
Peligro de la vida con decisión médica en situaciones de urgencia o falta de representante o tutor legal resguardado en la Ley 41 de Salud Publica Cuba 1983.

Conclusiones

- El Consentimiento Informado desde la Bioética es un **proceso gradual** verbal y ¿escrito? **educado y dialogado** que sirve para resguardar la dignidad de la persona humana de forma íntegra.
- No protección frente a demandas legales
- No protección ante negligencias o errores.
- Establece que se cumpla entrega de información adecuada y aceptación de riesgos y beneficios.
- Es una **exigencia ética para el médico y un derecho fundamental del paciente.**
- En muchos países como Cuba **no es una exigencia legal**, lo que le da la oportunidad de ofrecerle la **relevancia ética** que le corresponde más que entenderlo como una regulación vinculada al derecho.

*“Nadie fue tratado por mí
de modo distinto a como me
hubiera gustado ser tratado
en caso de haber contraído
igual enfermedad”*

(Sydenham)